



N. 0.389.304
436

de estas consideraciones y en caso de que el Señor Regente crea que la casa que habita no es bastante cómoda y capaz para sí y su familia debió, en acuerdo con esta Dirección, ofrecerlo así al Excmo Ayuntamiento para que proveyese a esta obligación = Las partidas anotadas en la instancia para pago de alquiler de esta Normal, son las mismas que consiguió la Excmo Diputación provincial en su presupuesto de mil ochocientos ochenta y seis ochenta y siete, aplicándose la primera de veinte y cinco mil pesetas al alquiler del Seminario y la segunda de quinientas cuarenta y siete, cincuenta al de la casa del Regente que vivía entonces fuera de la escuela; pero desde primero de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro en que la Normal fue trasladada al actual edificio, siendo para ello debidamente autorizado el Director Don Fernando Morote, padre del recurrente, se viene pagando por este edificio tres mil cuarenta y siete pesetas cincuenta centimos de alquiler, es decir la suma de las dos anteriores, alquiler contratado con el dueño de la casa, aceptado por la Excmo Diputación y admitido por el Estado a la incorporación de aquel presupuesto = No cabe pues acceder a lo solicitado por el Señor Morote de que se le satisfaga la partida de quinientas cuarenta y siete, cincuenta pesetas por el habilitado de este Establecimiento ó se las libre directamente el Señor Delegado de Hacienda separando dicha partida de la que se paga por alquileres

